

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DISMINUCION DEL CAPITAL
ASIGNADO A LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA
MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION

- 1 - ANTECEDENTES - La compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION, se domicilió mediante protocolización otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de 1972, aprobada mediante Resolución N° 2152 de 27 de febrero de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1973.
- 2 - CELEBRACION Y APROBACION - La protocolización de disminución del capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION, otorgada el 9 de julio de 1998 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 002971 de 30 NOV 1998.
- 3 - DISMINUCION DEL CAPITAL ASIGNADO - El capital asignado a la sucursal de la compañía se disminuye en la suma de S/ 15 107'000 00, con lo cual queda disminuido a S/ 148'565 000,00.
- 4 - PUBLICACION - La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 002971 de 30 NOV 1998, aprobó la disminución del capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION y ordenó la publicación del extracto de la referida protocolización, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5 - AVISO PARA OPOSICION - Se pone en conocimiento del público la disminución del capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME INTER AMERICAN CORPORATION, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.
- El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recordada sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 30 NOV 1998

Dr Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

LA 400A 9-12 98